



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 472-2015-AL-MPC**

Cañete, 29 de Octubre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Oficio Exp. N° 0169-2015-31-JF-CSJCN/PJ-MVC de fecha 21 de octubre del 2015, el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, hace de conocimiento que en el Expediente N° 169-2015-31, proceso seguido por la Empresa de Transporte Servicio Rápido y Turismo Virgen del Carmen Mala - Cañete S.A.C., en contra de la Empresa de Transportes El Maleño Tours S.R.L., sobre nulidad de acto administrativo, se ha dispuesto remitir copias certificadas de la Resolución Número Ocho de fecha 29 de septiembre del 2015, para su conocimiento y fines correspondientes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con los artículos II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 461-2014-PPM/MPC de fecha 21 de octubre del 2015, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, informa que mediante Resolución Número Ocho de fecha 29 de septiembre del 2015, el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, declara fundada la oposición solicitada por la Empresa de Transporte "El Maleño Tours" S.R.L.; recobrando todos sus efectos la Resolución Gerencial N° 081-2015-GT-MPC, haciendo de conocimiento con la finalidad de que realice las gestiones que conlleven a que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-AL-MPC de fecha 03 de agosto del 2015;

Que, por Resolución Gerencial N° 081-2015-GT-MPC de fecha 06 de febrero del 2015, se otorga a la Empresa de Transportes El Maleño Tours S.C.R.L., la autorización del permiso de operación en la RUTA SV-M2, que cubre el recorrido de San Vicente - Mala - San Vicente, por un periodo de cuatro (04) años computados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 28 de enero del 2016, con el carácter de prorrogables según el caso;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 382-2015-AL-MPC de fecha 03 de agosto del 2015, se resuelve dar estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, contenida en la Resolución Número Uno, de fecha 03 de junio del 2015, recaído en el Exp. N° 00169-2015 (cuaderno cautelar), incoado por la Empresa de Transportes de Servicio Rápido y Turismo Virgen del Carmen - Mala - Cañete S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Cañete y Empresa de Transporte El Maleño Tours S.R.L.; en tal sentido se dispone suspender los efectos de la Resolución Gerencial N° 081-2015-GT-MPC de fecha 06 de febrero del 2015 y de cualquier acto administrativo que pudiera enervar los efectos de la pretensión cautelar hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal, sobre nulidad de acto administrativo seguido entre las mismas partes;

Que, el Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, por Resolución Número Ocho de fecha 29 de septiembre del 2015, resuelve declarar FUNDADA la oposición solicitada por la Empresa de Transportes "El Maleño Tours" S.R.L., mediante escrito de fojas doscientos nueve, en consecuencia, deja sin efecto la medida cautelar contenida en la Resolución Número Uno, de fecha 03 de junio del 2015, obrante en fojas ciento cuarentidos, mediante el cual se resuelve conceder medida cautelar innovativa y ordena que la Municipalidad Provincial de Cañete, proceda a suspender los efectos de la Resolución de Gerencia N° 081-2015-GT-MPC y de cualquier acto administrativo que pudiera enervar los efectos de la pretensión cautelar;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág.N°02  
R.A.N° 472-2015-AL-MPC

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el Art.4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen claramente que "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en ese sentido que el Poder Judicial es la autoridad competente para resolver los conflictos que surjan entre los ciudadanos y entre éstos y los poderes públicos, no pudiendo ninguna autoridad administrativa interpretar, dejar sin efecto las mismas, o cuestionar en sede administrativa el cumplimiento de una sentencia que tenga la calidad de cosa juzgada, al constituir efectiva, es loable, que la Municipalidad cumpla con la decisión o pronunciamiento emitido por el señor Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, que para el caso debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 486-2015-GAJ-MPC, de fecha 26 de octubre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación al principio de legalidad y al debido proceso administrativo, opina: 1) Se emita el acto resolutivo, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, contenida en la Resolución Número Ocho de fecha 29 de septiembre del 2015; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-AL-MPC, que ejecutó la Resolución Número Uno de fecha 03 de junio del 2015, recaído en el Exp. N° 00169-2015 (cuaderno cautelar), por los sustentos expuestos en el presente informe; 2) Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, remita copia del acto resolutivo que recaiga en el presente, al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete; así como se haga de conocimiento a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas para sus fines;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR** estricto y oportuno **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por el Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, contenida en la Resolución Número Ocho de fecha 29 de septiembre del 2015; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 382-2015-AL-MPC, que ejecutó la Resolución Número Uno de fecha 03 de junio del 2015, recaído en el Exp. N° 00169-2015 (cuaderno cautelar), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2° ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, remita copia del acto resolutivo que recaiga en el presente, al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete; así como se haga de conocimiento a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas para sus fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Gazmán*  
Lic. Alexander Julio Bazán Gazmán  
ALCALDE